

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

ORDENANZA No. 006-2024

**“POR LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALAS DE REMUNERACION
SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones consagradas Constitucionales y Legales en especial las que les confieren el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, y con retroactividad desde el 1° de enero de 2024, fíjense las siguientes escalas de asignación salarial básica para los empleos de la Asamblea Departamental de Sucre, conforme los parámetros legales establecidos en el Decreto Nacional N° 0293 de 2024:

NIVEL	GRADO	SALARIO 2023	SALARIO 2024
Directivo	1	\$ 6.176.905	\$ 6.904.544
Profesional	1	\$ 3.823.385	\$ 4.273.780
Asistencia	1	\$ 1.550.364	\$ 1.732.997
Asistencial	2	\$ 1.699.173	\$ 1.899.335

ARTÍCULO SEGUNDO: Para las escalas de los niveles que trata el artículo anterior, la primera columna fija el nivel salarial que corresponden a las distintas denominaciones de empleo; la segunda columna al grado y las siguientes corresponden a las asignaciones básicas mensuales, para cada nivel y grado en el respectivo año.

PARAGRAFO 1°: El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024 están determinadas en el artículo 7 del Decreto 0293 de 2024, ningún empleado público podrá recibir una asignación básica mensual superior a dichos límites.

PARAGRAFO 2°: Los empleados públicos de las entidades a que hace referencia el Decreto 0293 de 2024, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Tres

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

006-2024

Pesos (\$2.592.593.00) m/cte. recibirán un **subsidio de alimentación** por valor de noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$92.458) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagados por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal. No tendrá derecho a este subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, esté en licencias, cuando esté suspendido del ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el alimento.

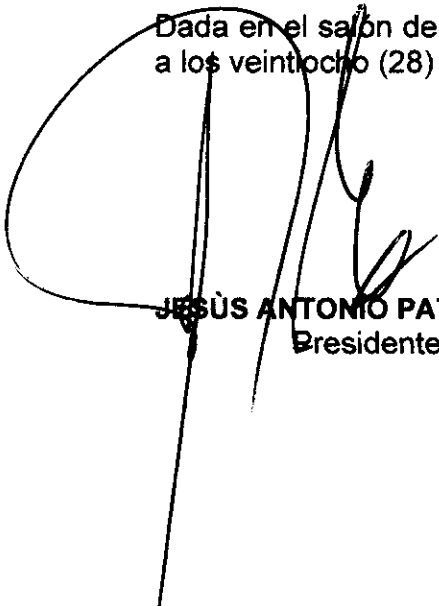
PARAGRAFO 3°: El **auxilio de transporte** a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, es la suma de ciento sesenta y dos mil pesos mensuales (\$162.000), que se pagará, donde se preste el servicio público de transporte.

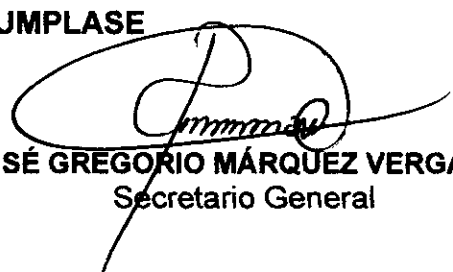
PARAGRAFO 4°: Tienen derecho a dotación el servidor que reciba una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO La Presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2024.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS ANTONIO PATERNINA SAMUR
Presidente


JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
NIT-800.051.900-4

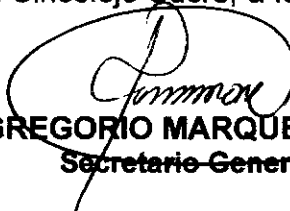
ORDENANZA No. 006 - 2024

**“POR LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALAS DE REMUNERACION
SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza **“POR LA CUAL SE DETERMINA LA ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 24 y 28 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2024


JOSE GREGORIO MARQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los

28 MAY 2024


LUCY INES GARCIA MONTES
Governadora de Sucre